

**RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 5 DE LA ESPECIALIDAD de FÍSICA Y QUÍMICA, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR MERA CID.**

En relación a la calificación obtenida en la segunda prueba por **D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR MERA CID** en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), **SE PROCEDE A DESESTIMAR** la misma por los siguientes motivos:

Observando los criterios e indicadores de evaluación publicados en el portal de la consejería, para esta segunda prueba, pasamos a detallar las razones de nuestra decisión:

PRIMERA PARTE (Presentación y defensa de una programación didáctica)

1. PRESENTACIÓN ESCRITA

- La presentación no es clara.
- No explicita de forma destacada la materia ni el curso al que va dirigida.
- Una mejor maquetación podría hacer su lectura más fluida y ordenada. La presencia de tablas podría clarificar su lectura para aclarar determinados contenidos (Como ejemplo, para buscar las sesiones dedicadas a cada unidad hay que buscarlo en cada una de estas unidades y una tabla-resumen podría reflejar esto de forma más clara).

2. DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN

En términos generales, la defensa de la programación fue muy poco clara. Como la reclamante reconoce, utilizó *el ejemplo de una carretera, con sus tramos y pasos*, que ayudaba poco a la comprensión o defensa de la programación.

Los esquemas utilizados contribuyeron a crear, como la propia reclamante reconoce posteriormente en su escrito, un *"Desorden en la pizarra"*.

Su dicción distaba mucho de resultar entendible; la opositora reconoce que habló rápido y su desenvoltura fue nerviosa. Este aspecto fue más evidente en las respuestas a los miembros del tribunal posteriores a su exposición, respondiendo con precipitación y de forma no siempre correcta.

Remitiéndonos concretamente a su escrito

- En contestación al pto 5, contextualiza la programación de forma poco clara porque se apoya en esquemas no adecuados para la defensa frente a un tribunal.
- Con respecto al punto 6 no relaciona con ninguna profundidad el Proyecto Educativo del Centro con su programación, aspecto reconocido por la propia reclamante cuando dice que *"no hago mucho hincapié"*.
- Con respecto a los puntos 7 y 8 decir que la utilización del ejemplo de la carretera no clarifica la relación entre objetivos específicos y generales ni la relación de estos con los criterios de calificación.
- Con respecto al punto 9, no concreta de forma clara la contribución de los objetivos al desarrollo de las competencias. Como ejemplo, en cada una de las unidades didácticas escribe cosas como 1 lin, 2 matm, etc , es decir de forma muy poco clara y en ningún caso argumentada.
- Con respecto a los puntos 10 y 11, indicar que la secuenciación y la temporalización empleada dista mucho de ser real, asignando tiempos parecidos a unidades menos complejas y a otras que requieren, por su complejidad, mayor dedicación horaria. Conocedora de la dificultad de tener tan sólo dos horas de clase semanales, decidir, por ejemplo, emplear únicamente 5 sesiones para la unidad 10 - "Reacciones y medidas", unidad que conlleva conceptos nuevos y cálculos no sencillos para los alumnos y, por otro lado, emplear las mismas 5 sesiones para la U.D.12. "La industria química", es una decisión que demuestra poco conocimiento de la realidad escolar.
- Con respecto a los puntos 12, 13, 14 y 15, aunque la opositora nombra recursos, tipos de actividades y materiales, no concreta en su programación cómo los va a utilizar, o lo hace de forma superficial. Además, no plantea una relación entre la metodología empleada, los objetivos y los contenidos programados.

No concreta las actividades que realizaría con el grupo de alumnos tan diverso indicado en la programación, simplemente menciona actividades de refuerzo y/o ampliación y tampoco concreta qué tipo de actividades plantearía con el alumno con necesidades educativas especiales (ceguera). Para finalizar, nombra como recurso el libro de texto, si bien no está claro la utilización que hace del mismo (tampoco lo aclara en la exposición de la U.Didáctica).

- Con respecto a los puntos 16, 17 y 18, decir que no existe correlación entre los instrumentos de evaluación y los sistemas de calificación. Así, por ejemplo, como sistema de calificación aparecen las pruebas escritas, pruebas que no aparecen como instrumento de evaluación.

No está claro si emplea todas las actividades desarrolladas como instrumento de evaluación, si es así es desmedido por el tiempo necesario para ello.

No queda nada claro cómo recuperará a lo largo del curso a los alumnos con evaluaciones suspensas.

- Con respecto al último punto, decir que las respuestas a los miembros del tribunal posteriores a su exposición, como ya se ha señalado, fueron imprecisas, no siempre correctas y precipitadas.
- La normativa establece que solo se podrá utilizar para la defensa de la unidad didáctica "un guion que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de aquella". No contempla la utilización de un guion para la defensa de la programación. Esta normativa se aclaró a los aspirantes convocados antes de la sesión de preparación de la unidad. Sin embargo, la opositora utilizó un guion para la defensa de la programación y otro adicional para la exposición de la unidad didáctica, guión que resultó ser de una extensión superior a una cara.

En resumen, en la exposición y defensa de la programación lo que se debe desarrollar son los diferentes apartados de la programación, justificando objetivos y criterios de evaluación, concretando contenidos y su grado de desarrollo, temporalizando las unidades de forma ajustada a la dificultad de los mismos y seleccionando la cantidad y la dificultad de las actividades a realizar teniendo en cuenta la diversidad del alumnado.

## SEGUNDA PARTE (Preparación y exposición de una UNIDAD DIDÁCTICA)

- La redacción de los contenidos es general, pues no concreta ni el nivel de profundidad ni la manera de abordarlos (ej.: cálculos estequiométricos “sencillos”).
- La temporalización propuesta no es la adecuada (cinco sesiones, una de ellas para la evaluación), ya que algunos conceptos son completamente nuevos para los alumnos, resultan difíciles de entender en 3º ESO y exigen la realización de muchas más actividades de dificultad creciente para afianzar dichos conceptos.
- Las actividades de enseñanza-aprendizaje propuestas son insuficientes, y algunas erróneas o mal planteadas. Las actividades no son realistas teniendo en cuenta la realidad escolar y mucho menos con un grupo con características tan heterogéneas como el planteado por la opositora.
- La evaluación de los alumnos mediante la realización de las actividades propuestas es confusa y poco realista. La prueba escrita propuesta contiene ejercicios de formulación de ácidos ternarios de excesiva dificultad para 3º ESO ( $\text{H}_3\text{PO}_4$ , o  $\text{H}_2\text{CrO}_4$  por ejemplo). El ejercicio de estequiometría difícilmente podrán resolverlo los alumnos con solo dos actividades realizadas en clase.
- No se programa ninguna sesión para resolver las dudas y dificultades que se les presentarán, de seguro, a los alumnos.
- No queda claro cómo y cuándo se recuperarán las evaluaciones suspensas.

La exposición de la unidad didáctica fue difícil de seguir puesto que la opositora hablaba muy rápidamente, y utilizó la pizarra de forma poco apropiada, con letra poco legible y algunos dibujos que no sirvieron para clarificar la exposición.

En SORIA a 20 de JULIO de 2015

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Mª Dolores San Miguel Bartolomé